CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA Y EL CLUB BALONCESTO CRIPTANA.

En Campo de Criptana, a 11 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real), en su nombre y representación, actuando en virtud de las facultades atribuidas por el art. 21.1.*b)* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. José Santiago Panadero Olmedo, con D.N.I. 06232869-F, Presidente del Club Baloncesto Criptana, con N.I.F. G-13.549.829, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha y domicilio en Calle Lope de Vega, de esta localidad, siendo a efectos de notificaciones la Calle Convento 10 2ºB.

Ambas partes, se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente en las respectivas representaciones que ostentan, para la suscripción del presente Convenio, cuya celebración ha sido aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2018.

MANIFIESTAN

1º. Que dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Campo de Criptana se encuentra el fomento del deporte a través, entre otras actuaciones, de la promoción de las entidades que lo practican en el municipio para posibilitar una mayor y más amplia oferta deportiva así como la necesidad de mejorar la calidad de ésta.

2º. Que la entidad deportiva C.D. Baloncesto Criptana cuenta con una estructura organizativa consolidada y reúne los medios humanos adecuados y suficientes en la práctica del baloncesto, para la consecución de tales fines.

3º. Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor del C.D Baloncesto Criptana las subvenciones que figuran en el vigente Presupuesto de esta Entidad dentro del crédito consignado en el Capítulo 4, Transferencias Corrientes, aplicación presupuestaria: 341.00-482.24 siendo el importe de la dotación de 14.310 €, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la

concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Cuantía y objeto de la Subvención.

El Ayuntamiento de Campo de Criptana otorga una subvención al C.D Baloncesto Criptana por la cantidad de CATORCE MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (14.310 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.00-482.24, del vigente Presupuesto Municipal.

Ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar los siguientes gastos en los que incurra el beneficiario durante la temporada deportiva 2017-2018:

a) Arbitrajes,
b) Fichas y licencias federativas,
c) Desplazamientos,
d) Material deportivo.
e) Gastos de funcionamiento.

Segunda.- Compromisos del beneficiario.

El beneficiario se compromete, a través de la firma del presente convenio a:

1. Acreditar con anterioridad al libramiento de la subvención que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de obtener subvención del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se hará por alguno de los medios previstos en el art. 13.7 de la citada Ley.

2. Confeccionar un proyecto de actividades durante la presente temporada deportiva.

3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

4. Justificar ante el Ayuntamiento de Campo de Criptana, por conducto de la Intervención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento de Campo de Criptana a través de la Intervención.

6. Comunicar al Ayuntamiento de Campo de Criptana la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

7. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Ley de Asociaciones.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y de control.

9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del Proyecto Deportivo, por ello, en la equipación deportiva deberá figurar el logotipo del Ayuntamiento.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Cuarta.- Plazos y modos de pago de la subvención.

El Ayuntamiento aportará al beneficiario la cantidad fijada en la cláusula primera, de conformidad con el siguiente sistema de pago:

- El 50% de dicha cantidad, en el plazo de un mes desde la formalización del presente convenio y cumplido con lo dispuesto en la cláusula segunda.

- El 50% restante, una vez justificada la realización total de la actividad subvencionada.

Quinta.- Régimen de garantía.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Sexta.- Plazo y forma de justificación.

El beneficiario de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente antes del día **1 de noviembre de 2018.**

La justificación de la subvención estará integrada por la **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**, que contendrá la siguiente información:

a. Una **MEMORIA DE ACTUACIÓN** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Una **RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Dichos gastos se acreditarán mediante FACTURAS y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c. **Un detalle de OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, **carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.**

A dicho modelo habrán de adjuntarse documentos individuales justificativos del gasto teniendo en consideración lo siguiente:

1. SÓLO SE ADMITIRÁN FACTURAS O DOCUMENTOS CON VALIDEZ EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA. Entendiendo por tales los que cumplan los siguientes requisitos:

   - Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
   - Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
   - Número, lugar y fecha de emisión.
   - Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
   - Período que corresponda.
   - Firma y sello de la empresa.

2. NO SE ADMITIRÁN JUSTIFICANTES QUE NO CUMPLAN CON LO ARRIBA EXPUESTO. Quedan excluidos por tanto tickets, recibís, albaranes, u otros similares que carezcan de validez jurídica, mercantil o administrativa, fotocopias no compulsadas, o las que no cumplan en cuanto a su forma lo dispuesto en el párrafo a).

3. Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que correspondan a gastos de la temporada deportiva objeto de subvención.

En el supuesto de que la documentación presentada no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos precedentes, se requerirá al beneficiario para que el plazo máximo de 10 días subsane las deficiencias.

Séptima.-Consecuencias de la no justificación en plazo. EN EL SUPUESTO DE QUE LA CUENTA JUSTIFICATIVA NO SE PRESENTE EN EL PLAZO FIJADO, SE NOTIFICARÁ AL BENEFICIARIO LA REVOCACIÓN DE LA MISMA.

Octava.-Régimen Jurídico y vigencia.

En todo lo no previsto en el convenio y en particular a lo que se refiere al régimen de obligaciones del beneficiario, al régimen sancionador y a los procedimientos de reintegro y control financiero de la presente subvención, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal integrada por la Ley General de Subvenciones, de 17 de Noviembre de 2003, a su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y demás normativa de desarrollo así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el final del ejercicio.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento del mismo.

EL ALCALDE,

Fdo. Antonio José Lucas-Torres López-Casero

EL PRESIDENTE DEL CLUB,

Fdo. José Santiago Panadero Olmedo

CLUB DE BALONCESTO CRIPTANA

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES.

D. José Santiago Panadero Olmedo, Presidente del Club Baloncesto Criptana, con N.I.F. G-13.549.829,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad Club Baloncesto Criptana no está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones contempladas en el artículo 13 apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal se reproduce al dorso; haciendo constar expresamente que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias, de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de Campo de Criptana.

El Presidente del Club,

Fdo. José Santiago Panadero Olmedo:

Ante mí, D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campo de Criptana, comparece D. José Santiago Panadero Olmedo, *como Presidente del Club Baloncesto Criptana, y suscribe la presente declaración.*

EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio José Lucas-Torres López-Casero